

## PROYECTO DE ORDENANZA

**Visto:** La Ordenanza N° 10286, y;

### **CONSIDERANDO**

Que debido a la inestabilidad y volatilidad que la economía de nuestro país ha venido sufriendo con el paso del tiempo, se ha observado un crecimiento acelerado de esta modalidad de venta transitoria denominada "FERIAS";

Que resulta necesario revisar y reformular la legislación actual con la finalidad de incluir y contener a todos los sectores involucrados, no sólo los actuales sino a todos aquellos que en el futuro se generen; Que se deberá normar sobre los nuevos formatos propios de la actividad comercial, regular comercialmente el desarrollo en los espacios públicos, proteger al comercio local de la competencia desleal fruto de actividades no habilitadas, garantizar que toda la actividad comercial en la vía pública se desarrolle en condiciones de higiene y seguridad, y que exista una sana competencia entre las distintas actividades comerciales que se desarrollen en la ciudad.

Que el presente Proyecto de Ordenanza se realizó con plena participación de los representantes de las ferias de nuestra ciudad, en conjunto de la Secretaria de Gestión Pública, Cultura, Turismo y Deporte, Secretaria de Industria y Comercio y RR.II y Concejo Deliberante.

EL HONORABLE CONCEJO DE DELIBERANTE DE LA CIUDAD

## DE ALTA GRACIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Art. 1:** DEFÍNASE como "Feria" a un evento económico, social o cultural, que puede ser permanente o temporal desarrollándose en espacios públicos o privados.

"Feriante": Persona física que desarrolla, de manera autogestionada y autoempleada, actividades orientadas a la producción, restauración, reciclado, y revalorización de bienes y servicios para su comercialización ya sea en espacios públicos como privados.

"Puesto": es el lugar o espacio de comercialización y/o exhibición que ocupa cada feriante con una estructura ajustada a medidas y características sujeto a la reglamentación del órgano de aplicación.

"Artesano" persona que, con conocimientos de materiales y técnicas habilidades y creatividad, realiza objetos que se caracterizan por estar confeccionado por medios manuales, no industrializados, con utilización de herramientas simples y comunes. El artesano debe mostrar en sus trabajos el conocimiento de los materiales y el dominio de las técnicas que aplica para poder obtener la solución artesanal. Una pieza debe identificar a su creador, el modelo y la solución de la pieza debe tener coherencia con el artesano y originalidad.

"Emprendedor" persona que de manera autogestiva, y sin relación de dependencia, desarrolla una actividad creativa de iniciativa propia con fines productivos y económicos. A través de la misma elabora, produce, o le introduce a un producto una impronta personal, ya sea desde el inicio en su proceso de creación, o bien interviniendo productos ya terminados, utilizando distintas técnicas alternativas tales

como reciclado, la reutilización o la transformación parcial del producto. -

**Art. 2:** Se consideran FERIA a las actividades que a continuación se detallan:

**A) EXPOSICIÓN:** evento organizado por uno o varios participantes de un mismo rubro o varios, destinados a difundir actividades vinculadas con el arte, la ciencia, el conocimiento, tareas profesionales, donde sólo se permite la exhibición y muestra de productos y/o servicios; quedando explícitamente prohibida la venta de los mismos.

**B) SHOWROOM:** lugar de exposición donde los diseñadores o fabricantes muestran y exhiben sus productos vigentes y nuevos, con objeto de darlos a conocer a compradores y consumidores. Se dan en la industria del calzado, joyería y moda en general. En esta modalidad está expresamente prohibida la venta y no puede haber stock de mercadería; el lugar físico debe estar habilitado como sala de exposición.

**C) FERIA ARTESANAL** evento comercial puede desarrollarse en espacios físicos abiertos (por ejemplo, una plaza, un paseo) o en ambientes cerrados adecuados. Es un espacio vivo que alberga exposiciones de trabajos artesanales, manuales, que suelen formar parte del folklore de su lugar de origen, utilizan materiales típicos de su zona para fabricar sus productos o se inspiran en motivos tradicionalmente lugareños. También se incluyen en esta categoría a los expositores de las culturas urbanas.

**D) FERIAS AMERICANAS:** eventos organizados por personas en sus propios domicilios particulares o por entidades sin fines de lucro en espacios privados o públicos de dominio municipal, exclusivamente con participación de los vecinos de la localidad, para comercializar artículos usados no seriados, ni repetidos ni de producción comercial, tales

como indumentaria, artículos de decoración, libros, revistas y otros.

E) **FERIAS COMERCIALES:** evento en el que los feriantes exponen y/o comercializan sus manualidades o productos de elaboración propia. Queda estrictamente prohibida la reventa de mercaderías o productos que no sean elaborados o confeccionados por el propio feriante.

F) **FERIAS ECOLÓGICAS Y AGROECOLÓGICAS:** abarca la venta de productos agroecológicos, orgánicos y/o en transición. De elaboración primaria, con valor agregado en origen y/o local. Ya sean alimentos crudos o cocidos, productos naturales, de reciclado y/o reutilización que causen el menor impacto ecológico posible, buscando acercar bienes entre productores y consumidores.

G) **FERIAS DE LA ECONOMÍA SOCIAL:** Encuentro realizado por personas físicas o grupos asociativos, que se organizan en torno a la gestión del auto-empleo, en un marco de economía justa y solidaria, que realicen actividades de producción de manufacturas y comercialización de bienes y servicios en el espacio público y de productos y/o artículos usados. Se caracterizan por la promoción de una distribución económica equitativa y por la creación de espacios de trabajo colectivos en los que prima una lógica social para la resolución de las necesidades económicas.

H) **MUESTRAS PÚBLICAS:** eventos de exhibición relacionados con el arte, el conocimiento y la ciencia. Es totalmente excluyente en este formato cualquier modelo de venta y/o canje a título gratuito u oneroso.

I) **FERIAS DE FILATELIA, NUMISMÁTICA Y ANTIGUEDADES:** son las ferias donde se exponen y/o comercializan productos que caracterizaron una época de la historia; los mismos no son elaborados por los expositores, se han dejado de fabricar y

poseen una antigüedad suficiente. En estas ferias se compran, venden y canjean antigüedades, sellos postales, monedas, billetes, material de filatelia y numismática, etc.

J) **FERIAS DE MANUALIDADES:** son las ferias donde se exponen y/o comercializan manualidades.

K) **FERIAS DE ARTES PLÁSTICAS:** son las ferias donde se exponen y/o comercializan obras de artes plásticas con el objeto de promover, difundir y estimular las manifestaciones artísticas.

L) **FERIAS DE SABORES, DULZURAS Y LICORES:** son las ferias donde se exponen y/o comercializan productos de repostería y licores de elaboración artesanal.

M) **FERIAS DE LIBROS Y REVISTAS:** son las ferias donde se exponen y/o comercializan libros y revistas

N) **FERIAS TEMÁTICAS:** son aquellas ferias eventuales, que pueden estar relacionadas a épocas y/o hechos de la historia, tradiciones culturales, lo que las identifica con una temática específica.

Ñ) **FERIA MIXTA:** son aquellas ferias que se componen con más de una de las anteriores mencionadas.

**Art.3:** Quedan excluidos del artículo anterior:

A) Quienes realicen promociones y/o ventas a domicilio, en relación de dependencia y a nombre y a cuenta de terceros inscriptos como contribuyentes de rentas municipales.

B) Las personas que trabajan en la distribución, envío y/o reparto de mercadería a domicilio, cuando actúen como dependiente y a nombre y cuenta de terceros inscriptos como contribuyentes de rentas municipales.

C) Quienes realicen ventas de artículos por catálogo.

#### **CONSIDERACIONES GENERALES:**

**Art. 4:** La autoridad de Aplicación será la encargada de determinar:

- Cantidad de puestos autorizados, siendo su incumplimiento causal de clausura por parte de la misma.
- El espacio físico determinado para el uso de la feria, anexando un croquis del mismo.
- Los metros cuadrados que deberá tener como máximo cada puesto.
- Los requisitos mencionados en los puntos anteriores quedarán establecidos expresamente en la ordenanza de cada feria.

Todo lo detallado deberá tener especial cuidado en que las mismas no vayan en detrimento de los comercios debidamente instalados y habilitados, y que las mismas no entorpezcan la libre circulación de peatones y vehículos. Creando un calendario anual organizado de Ferias.

**Art. 5: CRÉASE** el Registro de Feriantes y Organizadores, el cual dependerá de la Secretaría de Gestión Pública a través Dirección de Cultura, o quien la reemplace en el futuro.

**Art. 6:** En dicho registro de Feriantes y Organizadores se deberán inscribir todos los feriantes que tengan puestos en las ferias permanentes y los organizadores de ferias.

**Art. 7:** aquellas ferias que revistan la calidad de temporales o eventuales, deberán presentarse ante el Departamento Ejecutivo Municipal para gestionar su habilitación, en cumplimiento de lo normado en esta Ordenanza

**Art. 8:** La Comisión de cada feria y/o los organizadores de las mismas, deberán presentar ante este Registro un

formulario con el listado de feriantes el cual deberá constar de: nombre completo, número de DNI, domicilio de cada feriante, listado de postulantes suplentes al mismo, a los fines de poder tramitar el carnet habilitante a cada uno. El listado deberá renovarse anualmente.

Dicho formulario será entregado a la Dirección de Cultura y Turismo o quien la reemplace en el futuro.

**Art. 9:** Será deber de cada feriante tramitar su carnet habilitante. Conforme al Art. N° 8. Dicha tramitación será de carácter individual, intransferible y deberá renovarse anualmente. La vigencia estará condicionada al fiel y estricto cumplimiento de la presente Ordenanza y correspondiente reglamentación.

Para solicitarlo se deberá presentar formulario donde conste:

- a. Nombre y apellido (adjuntar copia de DNI).
- b. Domicilio real.
- c. Constancia de CUIL
- d. Rubro o producto que exhibe
- e. Dos fotos 4 x 4, para confeccionar el legajo personal y el carnet correspondiente.
- f. Libreta Sanitaria en el caso de comercializar productos alimenticios.

**Art. 10:** Cada solicitud será evaluada y en caso de ser aceptada, se inscribirá al solicitante en el Registro de Feriantes y Organizadores y le será entregado el carnet.

**Art.11:** Quienes a la fecha de promulgación de la presente Ordenanza, se encuentren ejerciendo como feriante del modo previsto en el Art. 2 deberán realizar los trámites

necesarios para obtener su carnet en el plazo de sesenta (60) días.

Art.12: En todos los casos el carnet lo otorga la Municipalidad de Alta Gracia a través de la Dirección de Cultura y dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, Cultura y Deporte o quien la reemplace en su futuro.

Art. 13: Se podrá autorizar hasta un 10% de feriantes que no sean residentes de la ciudad de Alta Gracia y el Valle de Paravachasca.

Art. 14: Cada feria permanente deberá estar reglamentada con una ordenanza Municipal propia, y dictar su propio reglamento interno.

Art. 15: Cada feria deberá exponer su número de ordenanza y tener a disposición en el lugar el reglamento interno, a los fines que todos puedan tener acceso a su regulación.

Art. 16: Será de carácter obligatorio que cada feria tenga su regulación mediante ordenanza y su propio reglamento interno, el cual deberá ser aprobado también por el HCD y estipular un órgano fiscalizador, y de esa manera trabajar con los responsables de cada feria para determinar el porcentaje de intervención que tendrán los productos exhibidos.

Art.17 : La Municipalidad de Alta Gracia deberá identificar a cada feria con cartelera, informando días y horas de su funcionamiento. Como así también difundir su funcionamiento en la grilla de actividades culturales y turísticas de la Ciudad.

#### **OBLIGACIONES**

Art. 18: Cada feriante deberá:

- a) Solicitar el carnet de habilitación para desempeñarse como tal.

b) Estar inscriptos en el Registro de Feriantes y Organizadores

c) Cumplir con las obligaciones fijadas por esta Ordenanza y toda otra norma legal pertinente, y dar cumplimiento a los reglamentos internos de cada feria, los cuales deberán estipular el registro de postulantes suplentes a los puestos de la Feria.

d) Exhibir en forma permanente su carnet de identificación.

e) Presentar las mercaderías en óptimas condiciones de conservación e higiene y ordenadas de acuerdo a su especie.

f) Exhibir los precios de los productos a comercializar, en forma notable, visible y perfectamente ubicados, evitando confundir, en concordancia a la Ley de Defensa del Consumidor.

g) Comunicar el cese de su actividad y su baja del Registro de Feriantes y Organizadores, los representantes informaran al área correspondiente de la Municipalidad..

H) Mantener permanentemente en buenas condiciones de higiene el puesto del que es titular y sus alrededores, manteniendo la limpieza.

I) Realizar una correcta atención al público que asista a la feria, manteniendo un comportamiento ético hacia ellos.

#### **Art.19: DERECHOS FERIANTES**

a) Contar con condiciones de seguridad e higiene en el espacio en el que se desarrolle la actividad (instalación eléctrica seguras, limpieza, iluminación, seguro médico, garantizar acceso a sanitarios cercanos al espacio en dónde se realice la feria)

b) Disponer del uso de espacios públicos, previa autorización solicitada, en los que se puedan comercializar bienes y servicios.

c) Participar de la construcción de un calendario anual de ferias.

d) Tener participación en instancias institucionales en las que se discutan cuestiones relativas a las ferias y su actividad en la ciudad.

e) Ante las fiscalizaciones por parte de las autoridades contar con la posibilidad de pedir plazos para resolver la situación conflictiva en caso de estar ya supervisado y autorizado por la comisión de la feria.

f) Que se asegure una instancia previa de diálogo con las autoridades antes de la decomisación de productos, cuestión a la que se debe llegar en última instancia.

g) En caso que se decomisen productos de un puesto, el feriante tendrá derecho a tener conocimiento del destino de los mismos, y de ser posible, a su recuperación.

h) El único caso en el que el feriante no podrá recuperar su mercadería, será en situaciones en las que se haya comprobado una apropiación ilegal de los mismos y en el caso de alimentos en mal estado.

## **PROHIBICIONES**

**Art.20:** Los feriantes no podrán:

a) Arrojar objetos, desperdicios, mercaderías y agua servida o no, en la vía pública.

b) Ofrecer a la venta mercaderías en condiciones no higiénicas, en mal estado de conservación, no habilitadas en su rubro o adulteradas.

c) Ocupar las aceras o calzadas con cajones, envases, bultos o mercaderías o hacer uso de las veredas o espacios no autorizados en su habilitación.

d) Expedir bebidas alcohólicas al copeo o envases que supongan la consumición inmediata.

e) Comercializar sus productos en la vía pública de manera individual.

g) Queda prohibida la venta de artículos y mercadería en condición nueva y comidas que expendan comercios habilitados en locales y quienes exponen productos comprados acabados en su totalidad serán considerados revendedores siendo su venta causal de apercibimientos, clausura y secuestro por parte de la autoridad de aplicación.-

**Art. 21:** Los feriantes descriptos en la presente Ordenanza no podrán instalarse:

a) En las veredas que por su ancho, no permita el normal desplazamiento de peatones.

b) A menos de veinte metros de paradas de colectivos, taxis, lugares de acceso a edificios públicos, escuelas, guarderías, geriátricos, iglesias, sanatorios y Estación Terminal de Ómnibus.

c) En ochavas u otros lugares donde puedan obstaculizar la visual a los conductores, ciclistas o peatones, pudiendo originar situaciones de peligro para la integridad física de personas o bienes.

d) Frente a negocios o casas de familia, salvo que existiera autorización escrita por parte del área correspondiente de la Municipalidad de Alta Gracia, conformidad del frentista y de manera eventual.

## FERIAS PRIVADAS

**Art.22:** Ferias Privadas son aquellas personas físicas o jurídicas que organiza una ferias autogestionando los gastos de la misma, y que cobran un canon para los gastos comunes de la realización de la mismas.-

Los organizadores de ferias PRIVADAS deberán solicitar

- a) Carnet de habilitación para desempeñarse como tal.
- b) Estar inscriptos en el Registro de feriantes y Organizadores.
- c) Cumplir con las obligaciones fijadas por esta Ordenanza y toda otra norma legal pertinente.
- d) Exhibir en forma permanente su carnet de identificación.
- e) Contratar un seguro de Responsabilidad Civil en el que la Municipalidad de Alta Gracia figure como co-asegurada.
- f) Abonar puntualmente la tasa que fija la Ordenanza Tributaria Anual en rentas municipal y mostrar la constancia de pago a los funcionarios municipales que así se lo requieran.
- g) Comunicar ante la dependencia municipal designada el cese de su actividad y solicitar su baja del Registro de Feriantes y Organizadores.
- h) Someterse a las fiscalizaciones que por vía reglamentaria, se instituya para este tipo de actividad.
- i) Mantener permanentemente en buenas condiciones de higiene el predio.
- j) De ser necesario deberá preverse la existencia de sanitarios para ambos sexos en cantidad suficiente, los que deberán mantenerse en perfectas condiciones de higiene.

k) Controlar los espectáculos públicos que se realicen en el predio y su adecuación a la Ordenanza de Espectáculos Públicos vigente.

l) Realizar el control de los productos que se comercialicen y el cumplimiento de las condiciones bajo las cuales fue admitido el feriante, siendo responsable el organizador de la feria sobre el cumplimiento de la ordenanza, bajo sanción que determine la autoridad de aplicación.-

m) Contratar la prestación de un servicio de "área protegida" de emergencias médicas.

**Art. 23:** Para la realización de ferias o eventos que pudieran efectuarse en la ciudad y que impliquen la instalación de kioscos y/o stands de comercialización en carpas, locales, terrenos baldíos o espacios públicos y/o privados, se requerirá autorización expresa de la autoridad competente designada, y al Honorable Concejo Deliberante.

**Art. 24:** La autoridad competente sólo podrá autorizar la realización de ferias o eventos si los lugares destinados a tal fin cumplen con los requisitos establecidos y determinará además el horario de apertura y cierre de las mismas.

**Art. 25:** Los organizadores de la feria deberán invitar de manera fehaciente a participar de la misma a feriantes locales, debiendo identificar el espacio destinado a la exposición de sus productos y mercaderías.

**Art. 26:** Todo cableado para la iluminación de los puestos de ventas deberá ser cubierto o embutido, queda terminantemente prohibido el uso de cableado aéreo, estas instalaciones deberán contar con tablero de entrada de energía y equipado con llaves térmicas.

**Art 27:** Si los stands o kioscos se encuentran ubicados en locales y/o carpas, estos deberán poseer

- a) Piso de cualquier material excepto tierra
- b) Luces de emergencia en la entrada y salida y en los pasillos de circulación.
- c) Matafuegos clase ABC con capacidad de 5 Kg. los que deberán estar distribuidos en los pasillos a 1,50 m del suelo y en cantidad de 1 por cada 5 stands
- d) Salidas de emergencia debidamente señalizada las que permanecerán sin trabas en los horarios de atención al público.-
- e) Los kioscos o stands deberán estar ubicados formando un pasillo de 2,50 m de ancho como mínimo para permitir el normal desplazamiento peatonal.

**Art.28:** La Municipalidad de Alta Gracia será la única autorizada a cobrar por la instalación de los puestos según lo regule la Ordenanza Tarifaria Municipal vigente. Se prohíbe el cobro de la instalación, o uso del suelo, a toda persona particular y/o institución con o sin fines de lucro, dentro de la vía pública o el espacio de uso público municipal.

**Art.29:** El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Control, podrá inspeccionar el predio a fin de:

- a) Verificar condiciones de higiene y seguridad.
- b) Verificar calidad de productos y su adecuación a lo establecido en la presente.
- c) Verificar faltas a la ética y a la conducta pública.
- d) Decomisar mercadería que no se ajuste a lo declarado por la Organización de la Feria al momento de la solicitud de habilitación.

**Art.30:** El Poder Ejecutivo Municipal no se responsabiliza por pérdida, deterioro o destrucción de productos, siendo

cada feriante responsable de sus productos, elementos y pertenencias personales.

**Art.31:** EL organizador deberá solicitar con no menos de quince (15) días de anticipación el permiso para funcionar detallando período de funcionamiento, la temática de la muestra, el predio de instalación, los productos a difundir y la nómina de participantes.

El Poder Ejecutivo Municipal, a través de la Autoridad de Aplicación, otorgará la factibilidad de la feria a solicitud de los organizadores debiendo los mismos expresar claramente en su pedido todos los aspectos mencionados en esta Ordenanza y su explícito cumplimiento.

Art.32: Cualquier violación a lo establecido en la presente Ordenanza facultara a la autoridad de control que será la Secretaria de Industria y Comercio y RR.II través de sus inspectores, a la clausura y secuestro de los puestos y mercaderías instalados.

Art.33: Se establece como autoridad de control a la Secretaria de Industria y Comercio RR.II o la que en su futuro la reemplace.-

Art. 34: se establecerá una mesa de feriantes permanente, integrado por dos representantes de cada feria, la dirección de Cultura, representante del museo virrey liniers, un concejal por cada bloque, a los fines de coordinar eventos durante todo el año, y generar espacios de capacitación atinente a los interés de los feriantes.

Art.35: DERÓGESE la Ordenanza N° 10286.

Art. 36: de forma.-